

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

La demanda reúne los requisitos formales del Art. 82 del Código General del Proceso y el título valor las exigencias de los Arts. 621 y 709 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago de mínima cuantía, en contra del señor CARLOS EDUARDO CASTILLO y a favor del BANCO POPULAR S.A, por las siguientes sumas de dinero, que deberá pagar dentro del término de cinco (5) días conforme a lo dispuesto en el Art. 431 del Código General del Proceso.

**1.-**Por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$6.587.088.00)**, saldo insoluto de capital acelerado del pagaré Nro.36403010125131.

**1.1.-** Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, Capital Insoluto Acelerado, desde el 30 de julio de 2021 y hasta el momento en que se efectuó el pago total de la obligación, de acuerdo a la fluctuación de la tasa de interés certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.2.-** Por la suma de **OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$81.097.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.2.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de abril de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.2.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$139.946.00).**

**1.3.-** Por la suma de **OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$82.189.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.3.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de mayo de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.3.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE, (\$138.900.00).**

**1.4.-** Por la suma de **OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$83.296.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.4.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de junio de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.4.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE,(\$137.840.00).**

**1.5.-** Por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE, (\$84.419.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.5.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06

de julio de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.5.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$136.765.00).**

**1.6.-** Por la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$85.556.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.6.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de agosto de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.6.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de agosto de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$135.676.00).**

**1.7.-** Por la suma de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$86.709.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.7.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de septiembre de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.7.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$134.572.00).**

**1.8.-** Por la suma de **OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$87.876.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.8.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de octubre de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.8.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$133.454.00)**.

**1.9.-** Por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$89.060.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.9.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de noviembre de 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.9.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE, (\$132.320.00)**.

**1.10.-** Por la suma de **NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$90.260.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2018 del pagaré No. 36403010125131.

**1.10.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de diciembre 2018, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.10.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2018 por valor de **CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$131.171.00).**

**1.11.-** Por la suma de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$91.476.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.11.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de enero de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.11.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2019 por valor de **CIENTO TREINTA MIL SIETE PESOS M/CTE, (\$130.007.00).**

**1.12.-** Por la suma de **NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$92.708.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.12.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de febrero de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.12.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2019 por valor de **CIENTO VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$128.827.00).**

**1.13.-** Por la suma de **NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$93.957.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.13.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de marzo de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando

se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.13.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2019 por valor de **CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE, (\$127.631.00).**

**1.14.-** Por la suma de **NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$95.223.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.14.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de abril de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.14.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2019 por valor de **CIENTO VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE, (\$126.419.00).**

**1.15.-** Por la suma de **NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$96.505.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.15.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de mayo de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.15.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2019 por valor de **CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS M/CTE, (\$125.191.00).**

**1.16.-** Por la suma de **NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (\$97.805.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.16.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de junio de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.16.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2019 por valor de **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$123.946oo).**

**1.17.-** Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS M/CTE (\$99.123.oo)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.17.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de julio de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.17.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2019 por valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, (\$122.684.oo).**

**1.18.-** Por la suma de **CIENT MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$100.459.oo)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.18.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de agosto de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.18.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de agosto de 2019 por valor de **CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS M/CTE, (\$121.405.oo).**

**1.19.-** Por la suma de **CIENTO UN MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$101.812.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.19.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de septiembre de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.19.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2019 por valor de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE, (\$120.109.00)**.

**1.20.-** Por la suma de **CIENTO TRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$103.184.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.20.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionada en el numeral anterior, desde el 06 de octubre de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.20.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2019 por valor de **CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$118.76900)**.

**1.21.-** Por la suma de **CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$104.574.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2019 del pagaré obligación No. 36403010125131.

**1.21.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de noviembre de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.21.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2019 por valor de

**CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$117.465.00).**

**1.22.-** Por la suma de **CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$105.982.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2019 del pagaré No. 36403010125131.

**1.22.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de diciembre de 2019, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.22.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2019 por valor de **CIENTO DIECISEIS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE, (\$116.116.00).**

**1.23.-** Por la suma de **CIENTO SIETE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$107.410.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.23.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de enero de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.23.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2020 por valor de **CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$114.749.00).**

**1.24.-** Por la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$108.857.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.24.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de febrero de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando

se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.24.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2020 por valor de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$113.363.00).**

**1.25.-** Por la suma de **CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$110.323.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.25.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de marzo de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.25.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2020 por valor de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$111.959.00).**

**1.26.-** Por la suma de **CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$111.809.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.26.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de abril de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.26.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2020 por valor de **CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$110.536.00).**

**1.27.-** Por la suma de **CIENTO NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$109.093.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.27.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de mayo de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.27.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2020 por valor de **CIENTO TRECE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE, (\$113.316.00)**.

**1.28.-** Por la suma de **CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$114.842.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.28.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de junio de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.28.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2020 por valor de **CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$107.632.00)**.

**1.29.-** Por la suma de **CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$116.390.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.29.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de julio de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.29.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2020 por valor de **CIENTO SEIS MIL CIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE, (\$106.150.00)**.

**1.30.-** Por la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$117.957.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de agosto de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.30.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de agosto de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.30.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de agosto de 2020 por valor de **CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE, (\$104.649.00)**.

**1.31.-** Por la suma de **CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$119.547.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de septiembre de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.31.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de septiembre de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.31.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de septiembre de 2020 por valor de **CIENTO TRES MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE, (\$103.127.00)**.

**1.32.-** Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.157.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de octubre de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.32.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de octubre de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo

establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.32.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de octubre de 2020 por valor de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$101.585.00).**

**1.33.-** Por la suma de **CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$121.157.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de noviembre de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.33.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de noviembre de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.33.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de noviembre de 2020 por valor de **CIENTO UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE, (\$101.585.00).**

**1.34.-** Por la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$124.443.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de diciembre de 2020 del pagaré No. 36403010125131.

**1.34.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de diciembre de 2020, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.34.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de diciembre de 2020 por valor de **NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE, (\$98.438.00).**

**1.35.-** Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$126.119.00)**, correspondientes al capital de la

cuota vencida el 05 de enero de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.35.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de enero de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.35.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2021 por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$96.833.00).**

**1.36.-** Por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$126.119.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de enero de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.36.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de enero de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.36.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de enero de 2021 por valor de **NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE, (\$96.833.00).**

**1.37.-** Por la suma de **CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$127.819.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de febrero de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.37.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de febrero de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.37.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de febrero de 2021 por valor de

**NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE, (\$95.206.00).**

**1.38.-** Por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$129.541.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de marzo de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.38.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de marzo de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.38.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de marzo de 2021 por valor de **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE, (\$93.557.00).**

**1.39.-** Por la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$131.286.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de abril de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.39.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de abril de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.39.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de abril de 2021 por valor de **NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$91.886.00).**

**1.40.-** Por la suma de **CIENTO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$133.055.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de mayo de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.40.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de mayo de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se

efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.40.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de mayo de 2021 por valor de **NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE, (\$90.192.00).**

**1.41.-** Por la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$134.847.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de junio de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.41.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de junio de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.41.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de junio de 2021 por valor de **OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE, (\$88.476.00).**

**1.42.-** Por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$136.664.00)**, correspondientes al capital de la cuota vencida el 05 de julio de 2021 del pagaré No. 36403010125131.

**1.42.1.-** Por los intereses moratorios causados sobre el capital en mora de la cuota relacionadas en el numeral anterior, desde el 06 de julio de 2021, esto es, desde su vencimiento, y hasta cuando se efectuó el pago total de la obligación, calculados de acuerdo a lo establecido en la ley mercantil según la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**1.42.2.-** Por los intereses corrientes causados y pactados por la cuota en mora vencida el 05 de julio de 2021 por valor de **OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE,(\$86.736.00).**

**SEGUNDO.-** Notifíquese el mandamiento ejecutivo al extremo pasivo, en la forma establecida en el Numeral 1º del Art. 290 del C.G.P.

**TERCERO.-** Se reconoce personería al Dr. RAÚL FERNANDO BELTRÁN GALVIS, abogado con T.P Nro.164.046 del C.S.J, para actuar como apoderado del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia se notifica por Estado</p> <p>Nro. _____ en el día de hoy _____.</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Secretaria.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –</p> <p>La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de</p> <p>hoy _____ a las _____</p> <p>Inhábiles los día _____</p> <p>SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE. Seretaria.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Agua de Dios, 26 de agosto de 2021.

Se atiende la solicitud que hace la parte actora, en el escrito que se encuentra en el folio 1 del cuaderno 2, de conformidad con lo dispuesto en el Art 599 del Código General del Proceso, se decreta las siguientes medidas cautelares:

1. Decretar EL EMBARGO y retención de los dineros que tenga el ejecutado señor CARLOS EDUARDO CASTILLO SÁNCHEZ, con C.C Nro. 91.282.864, en cuentas de ahorro, corrientes o CDTs, de los bancos, Davivienda, Bancolombia, BBVA, Bogotá, Popular, Caja Social, Occidente, Av Villas, Colpatria, Mundo Mujer, Bancamia, Itaú, Pichinca y Agrario de Colombia, para lo caul se librarán las correspondientes comunicaciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Art 155 del Código Sustantivo del trabajo, Decretar EL EMBARGO de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal, del salario que devengan el ejecutado señor CARLOS EDUARDO CASTILLO SÁNCHEZ, con C.C Nro. 91.282.864, como empleado del Ejército Nacional y líbrese comunicación al señor pagador del Ejército Nacional al correo electrónico PETICIONES@PQR.MIL.COM, para que proceda a efectuar las retenciones de los dineros, consignándolos en título judicial, en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Agrario de Colombia Local y por cuenta de este proceso. **Cuenta de depósitos judiciales No.250012042001.**

Se deniega decretar el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria 156-127727, toda vez que el ejecutante debe aportar el correspondiente certificado de tradición para establecer que el derecho de dominio del bien radica en cabeza del ejecutado y que sí sea susceptible de la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

**LUIS DOMINGO CÁRDENAS.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia se notifica por Estado

Nro. \_\_\_\_\_ en el día de hoy \_\_\_\_\_.

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
 AGUA DE DIOS – CUNDINAMARCA –

La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de

hoy \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_

Inhábiles los día \_\_\_\_\_

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.  
 Secretaria